JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20220017400**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

4º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO***
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 3, hoy 13 de enero de 2023.
JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO ***Secretaria***

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5f3489a4500d48d34d1225eec3e4427eb1af56d4806e243c21a28786cae7f8**

Documento generado en 12/01/2023 07:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica